



SERVICIO SALUD MAULE  
HOSPITAL REGIONAL DE TALCA  
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA  
SUBDEPARTAMENTO ADQUISICIONES



N° Interno: 21375818

RES. EXENTA N°:02675/2026

Talca , 20 de Abril de 2026

### VISTOS

Ley 19.886 de Bases sobre contratos de suministro y prestación de servicios y sus modificaciones, Decreto N°661 del 03 de Junio del año 2024 y sus modificaciones publicada en el diario oficial el 12 de Diciembre del año 2024; Decreto Supremo N° 1.763 de Hacienda, publicado en el Diario Oficial el 6 de octubre del año 2009 y teniendo presente lo dispuesto en el DFL. N° 1/2005 del Ministerio de Salud; Resolución N°36/2024 de la Contraloría General de la República; RES. EX. RA N° 433/1628/2024 de 26/12/2024 del Servicio de Salud Maule sobre el nombramiento y facultades del cargo de que estoy investida dicto lo siguiente:

### CONSIDERANDO

1. Qué, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto N°662, el artículo 28 del Reglamento Decreto N°661 y las directrices de ChileCompra en materia de economía circular, se revisó el catálogo disponible en Mercado Público, constatando que el bien o servicio requerido no se encuentra disponible o no satisface las especificaciones técnicas necesarias, recurriendo al presente mecanismo de compra para asegurar la continuidad del servicio y el cumplimiento de los objetivos institucionales.
2. Qué, se revisó el catálogo de productos y servicios del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), y se constató que lo requerido no está disponible **o se encuentran en condiciones desfavorables (mayor precio, sin stock en su totalidad, etc.)** a través del sistema de Convenios Marco de la Dirección de Compras y Contratación Pública. Adicionalmente, a la fecha, y tras revisar los antecedentes disponibles en el sitio web de la Dirección de Compras y Contratación Pública, no existen bases tipo que puedan utilizarse para este proceso.
3. Qué, la licitación pública ID: **"5056-47-LE25"** denominada **"SERVICIO HOSPEDAJE COMPLETO PACIENTES ONCOLÓGICOS"**, se encuentra pronto a vencer por fecha.
4. Qué, el requerimiento está incluido en el Plan Anual de Compras 2026, aprobado por resolución exenta N°684 del 29 de enero de 2026.
5. Qué, por necesidad publicar la licitación pública ID: **"5056-50-LP26"** denominada **"SERVICIO HOSPEDAJE COMPLETO PACIENTES ONCOLÓGICOS"**, requerida para el buen funcionamiento de la Institución.
6. Qué, licitación cuenta con un presupuesto referencial de \$ **124.807.200** y por un período de **24 meses**.
7. Qué, los sujetos nombrados en las comisiones evaluadoras son sujetos pasivos de la Ley de Lobby desde el momento en que son notificados del cargo, y en su responsabilidad de cumplir con la obligación de registrar en la plataforma web llevada por el Hospital Regional de Talca, las audiencias, reuniones y viajes realizados en el ejercicio de sus funciones y los donativos oficiales y protocolares recibidos por ellos en el ejercicio de sus funciones.

### RESOLUCIÓN

**APRUEBENSE** las siguientes Bases administrativas y sus Anexos de la licitación pública para el Hospital Regional de Talca denominada **"SERVICIO HOSPEDAJE COMPLETO PACIENTES ONCOLÓGICOS"** de acuerdo a ID **"5056-50-LP26"**.

### BASES ADMINISTRATIVAS.

#### **CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO N°1: GENERALIDADES:** Las presentes bases normarán este proceso de licitación pública, el cual se ejecutará a través del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

La propuesta, materia de la presente licitación se regirá por las presentes bases administrativas, anexos y ficha de licitación del portal, para el contrato.

La interpretación de la reglamentación y antecedentes de las presentes bases será resuelta por la Directora del Hospital Regional de Talca o quién la subrogue, sin perjuicio de las atribuciones que en esta materia le compete a los organismos fiscalizadores.

**ARTÍCULO N°2: EL MANDANTE:** Actuará como mandante el Hospital Regional de Talca RUT: 61.606.901-2, ubicado en 1 Norte N° 1951, entre 12 y 14 oriente, Talca.

**ARTÍCULO N°3: FINANCIAMIENTO:** Esta adquisición será financiada con recursos propios del Hospital Regional de Talca RUT: 61.606.901-2, ubicado en 1 Norte N° 1951, entre 12 y 14 oriente, Talca.

**ARTÍCULO N°4: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, las partes constituyen su domicilio en la ciudad de Talca.

**ARTÍCULO N°5: MONEDA DE CONTRATACIÓN:** El valor de la compra de Servicios se pactará en moneda nacional Chilena (\$) pesos.

**ARTÍCULO N°6: OBJETO DE LA LICITACIÓN:** El objetivo de la presente licitación, es invitar a través de [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) a todos los proveedores del rubro a participar del servicio de hospedaje completo para pacientes oncológicos, y acompañantes, derivados Hospital Regional de Talca y bajo las especificaciones técnicas requeridas por la Institución con el fin de seleccionar la oferta más conveniente de acuerdo a los criterios de evaluación, asegurando el abastecimiento en calidad y oportunidad, satisfaciendo así la demanda de los usuarios.

**ARTÍCULO N°7: PLAZO DE LA LICITACION:** El plazo del presente convenio será de **24 meses** contado de la fecha de la adjudicación en el portal mercado público, día en que iniciará el convenio.

**ARTÍCULO N°8: PRESUPUESTO REFERENCIAL:** Esta licitación presenta presupuesto referencial de la adquisición de \$ **124.807.200.-**

**ARTÍCULO N° 9: INCREMENTO DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL:** En el evento que el presupuesto estimado para la adjudicación de la licitación no logre cubrir el monto total de la adquisición, este podrá incrementarse en un máximo de 30% respecto del presupuesto referencial originalmente designado, siempre que dicho aumento no supere el umbral correspondiente al tipo de licitación pública definido en las Bases Administrativas. En caso de que el monto supere en más de un 30% el presupuesto estimado, se deberá fundamentar en el acto de adjudicación las razones técnicas y económicas que justifiquen la diferencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento de la Ley N° 19.886 de Compras Públicas.

**ARTÍCULO N°10: UNIDAD A CARGO DEL PROCESO LICITATORIO:** El Departamento a cargo del proceso licitatorio será el Departamento de Abastecimiento a través del Sub Departamento de Adquisiciones, quien encargará la administración del proceso de licitación en el Sistema de Información a uno o más funcionarios de esta Unidad que cuenten con acreditación vigente o en proceso, en el uso del sistema de información y que haya sido emitida por la Dirección de Compras y Contratación Pública.

**ARTÍCULO N°11: REFERENTE DE CONVENIO:** El referente técnico del convenio será **Enfermera Coordinadora GES**, la cual estará a cargo de cooperar y apoyar con la Supervisión de la Administración del contrato. El Referente Técnico es quien deberá notificar mediante correo electrónico o memorándum a **l Departamento de Abastecimiento y al Subdepartamento de control de Convenios y Gestión de contratos**, cuando exista alguna irregularidad en aspectos técnicos de servicios adjudicados, para lo cual podrá solicitar la aplicación de una sanción por incumplimiento y/o cobro de cumplimiento de garantía según lo estipulado en las presentes bases administrativas.

Se contará además con un referente administrativo del convenio Jefe de compras generales o su subrogante, quien deberá notificar mediante correo electrónico o memorándum al **Departamento de Abastecimiento** y al **Subdepartamentode control de Convenios y Gestión de contratos**, cuando exista alguna irregularidad en aspectos administrativos asociados a productos adjudicados, para lo cual podrá solicitar la aplicación de una sanción por incumplimiento y/o cobro de cumplimiento de garantía según lo estipulado en las presentes bases administrativas.

**ARTÍCULO N°12: COMISIÓN EVALUADORA:** La apertura y evaluación de las ofertas será realizada por una comisión constituida para tal efecto, que estará compuesta por un mínimo de tres integrantes, designados por Resolución Exenta o acto administrativo de la Directora de la institución.

Excepcionalmente, y de manera fundada, algunos de los integrantes de la Comisión designados por la entidad licitante, podrán ser personas ajenas a la Administración, aunque siempre en número inferior a los funcionarios públicos que integran dicha comisión.

La comisión tendrá facultades para hacer preguntas y consultas a partir de la información entregada por los oferentes a las instituciones o personas que estime necesario.

Los miembros de la Comisión Evaluadora no podrán:

- Aceptar solicitudes de reunión, de parte de terceros, sobre asuntos vinculados directa o indirectamente con esta licitación, mientras integren la Comisión Evaluadora.
- Aceptar ningún donativo de parte de terceros. Entiéndase como terceros, entre otros, a las empresas que prestan servicios de asesoría, o bien, sociedades consultoras, asociaciones, gremios o corporaciones.

La Comisión emitirá un Acta de evaluación, Cuadro Comparativo de Ofertas y una Proposición de Adjudicación, la cual se someterá a consideración de la autoridad para que ésta revise, y en caso de ser

precedente, ratifique dicha proposición. Indicará, además:

- Las ofertas que se hayan declarado inadmisibles, si las hubiese, con el detalle de los requisitos que se incumplieron.
- La propuesta de declarar desierta la licitación. Esto puede corresponder cuando no se presentaron ofertas o las que se presentaron no resultan convenientes a los intereses de la Entidad Licitante.
- La asignación de puntajes para cada criterio y las correspondientes fórmulas utilizadas para la obtención de cada resultado. Agregando cualquier antecedente respecto de la metodología de aplicación de los criterios definidos.
- La propuesta de adjudicación o deserción, dirigida a la autoridad facultada para adoptar la decisión final.

Los miembros de la Comisión Evaluadora no podrán tener conflictos de intereses con los oferentes, debiendo cumplir con las exigencias y requisitos establecido en la Ley N° 19886 y su Reglamento Actualizado Decreto 661 de 03.06.2024. Los cuales deberán suscribir una declaración jurada sobre ausencia de conflictos de intereses y confidencialidad, esto, según lo dispuesto en el numeral 3 (letra a), del artículo 108, del referido decreto.

**El formato de la declaración jurada se encuentra disponible en la plataforma [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), bajo el título: “Declaración Jurada de ausencia de conflicto de interés y confidencialidad de la comisión evaluadora”.**

## **CAPITULO II: GARANTÍAS**

**ARTÍCULO N°13: DOCUMENTO DE GARANTÍA:** Los Documentos de Garantía que se exigen en la presente licitación (Fiel Cumplimiento del Contrato), deberán ser extendidos a nombre del Hospital Regional de Talca, Rut: 61.606.901-2, señalando el nombre de la presente licitación.

Todas las garantías que se exigen en las presentes Bases Administrativas deberán ser tomadas por el oferente en una institución con oficina en el territorio nacional con carácter de IRREVOCABLE, A LA VISTA, NOMINATIVO, EXPRESADO EN PESOS CHILENOS Y QUE ASEGURE SU PAGO DE MANERA RÁPIDA Y EFECTIVA, las cuales podrán ser boleta bancaria, vale vista, boleta electrónica, póliza de seguro, certificado de fianza, entre otras.

Aquellas garantías que no cumplan con lo antes señalado serán devueltas a los oferentes.

En aquellas garantías que, de acuerdo a su estructura, no identifiquen en el mismo documento al oferente y el proceso de licitación al cual corresponde la caución, será responsabilidad del oferente adjuntar una carta de presentación que contenga esta información. De lo contrario, y al no poder identificar al oferente antes señalado o el proceso licitatorio al cual pertenece la garantía, la entidad licitante podrá rechazar el documento.

Todas las garantías solicitadas durante el proceso licitatorio, deberán ser presentadas en original dentro del plazo indicado para ello, de este modo, las garantías podrán presentarse de forma física o electrónica, dependiendo de las características del original de la misma.

En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N°19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma.

En el caso de la presentación de pólizas de garantías o certificados de fianza, éstos deberán señalar expresamente que tienen el carácter de irrevocables y que son extendidos a la vista.

***\*IMPORTANTE\*: Las garantías (tanto electrónicas como en formato físico) deberán ser acompañadas de un certificado que verifique su autenticidad, el cual deberá ser emitido por la institución financiera correspondiente, además de incluir un dato de contacto directo para corroborar la información contenida en el certificado que acompaña al documento de pago.***

**ARTÍCULO N° 14: GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:** No Aplica.

### **ARTÍCULO N° 15: GARANTÍA FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

Beneficiario	Hospital Regional de Talca, RUT: 61.606.901-2
Características	Las garantías deberán ser a primer requerimiento y a la vista y tener el carácter de irrevocables.
Vigencia	La vigencia del documento fiel cumplimiento será de sesenta (60) días hábiles administrativos, contados desde la fecha de término del contrato.
Expresada en	Pesos Chilenos
Monto	Corresponde al 5% del valor Total Neto adjudicado al proveedor. Proveedor que adjudique deberá hacer entrega de garantía siempre y cuando cumpla la siguiente condición: Mayor a 1.000 UTM ó (sean ofertas declaradas temerarias o se considere una contratación Riesgosa, o bien, existan disposiciones legales particulares).

Descripción	<p>El documento de fiel cumplimiento de contrato deberá ser entregado en sobre cerrado identificando el número de descripción de la licitación, en Departamento de Abastecimiento ubicado en 4º piso de la Torre Principal del Hospital Regional de Talca, 1 Norte #1951 (Entre 12 y 14 Oriente) Talca.</p> <p>La garantía de fiel cumplimiento de contrato podrá ser entregada física o electrónicamente, en caso de ser esta última modalidad deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre documentos electrónicos, Firma Electrónica y servicios de Certificación de dicha firma.</p> <p>La garantía podrá otorgarse mediante uno o varios instrumentos financieros de la misma naturaleza, que en conjunto represente el monto o porcentaje a caucionar</p> <p>La entrega de este documento deberá ser en un plazo máximo de quince (15) días hábiles administrativos posterior a la fecha de adjudicación.</p>
Glosa	Garantizar fiel cumplimiento de la licitación pública ID <b>5056-50-LP26</b>
Forma y oportunidad de restitución	<p>La garantía se devolverá al adjudicatario a los 60 días hábiles administrativos de expirado el contrato.- Las boletas de garantía no retiradas por los proveedores, podrán ser devueltas por el Hospital al Banco o Institución emisora.-</p> <p>La no entrega de este documento por parte del oferente adjudicado, facultará al Hospital Regional de Talca, a efectuar una re-adjudicación o desestimación de la presente licitación.- El monto y fecha de vencimiento definitiva de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será enviada a través de correo electrónico una vez adjudicada la licitación. La dirección de correo electrónico a enviar será la informada en Anexo N° 1, N°1-A, IDENTIFICACION DEL PROVEEDOR.</p>
Fecha Vencimiento Garantías	Fecha de garantía de fiel cumplimiento del contrato, que aparece en la ficha de licitación del portal Mercado Público, es una fecha estimada, la fecha real será informada a través de correo electrónico una vez adjudicada la licitación. La dirección de correo electrónico a enviar será la informada por oferente en Anexo N°1.- IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE o Información del Proveedor del Portal Mercado Público.

**Nota:** La no entrega de este documento por parte del oferente adjudicado en el plazo establecido (máximo de quince (15) días hábiles administrativos posterior a la fecha de adjudicación), facultará al Hospital Regional de Talca, a efectuar una re-adjudicación o desestimación de la presente licitación.

### **CAPITULO III: DE LA LICITACIÓN**

**ARTÍCULO N°16: SERIE DE CONSULTAS Y RESPUESTAS:** Las consultas deberán hacerse por escrito en los días señalados y deberán ser ingresadas sólo a través del portal Mercado Público.

Las Respuestas y/o Aclaraciones serán publicadas a través de la ventana habilitada para estos efectos en el portal Mercado Público y las respuestas se entenderán que formarán parte integrante de las bases administrativas.

La entidad licitante no contestará consultas realizadas por medios distintos al Sistema de Información.

**ARTÍCULO N° 17: DE LOS PRECIOS:** Los precios de los servicios ofertados deberán ser fijos por el periodo establecido en la licitación, de acuerdo a lo detallado en el Artículo: Plazo de la Licitación. El proveedor debe hacerse cargo de los costos de cualquier gasto relacionado con la entrega del servicio adjudicado, se entenderá incluido en el monto de la oferta.

El oferente deberá ingresar su oferta económica en la página [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), hasta la fecha y hora de cierre que se establece en las bases del portal. Cumplido este plazo los oferentes no tendrán acceso a ingresar su oferta económica.

**NOTA: No se considera las ofertas económicas presentadas a \$1, por lo que se procederá a desestimar la oferta.**

**ARTÍCULO N°18: DEMANDA ESTIMATIVA:** Se informa a los oferentes que la cantidad demandada e indicada en Anexo N°5 Demanda Estimativa, es un promedio estimativo, que podrá fluctuar de acuerdo a la necesidad del establecimiento. Este consumo no obliga al Hospital Regional de Talca a adquirirlas en su totalidad ya que esto se indica para efectos de estimación de precios unitarios, pudiendo no adquirirse.

En el caso de hacerse referencia a una marca específica, se admiten, en todo caso, bienes o servicios equivalentes de otras marcas o genéricos.

**ARTÍCULO N°19: ERRORES U OMISIONES DETECTADOS DURANTE LA EVALUACIÓN:** Durante la etapa de evaluación la Entidad licitante podrá solicitar a los oferentes:

1. Salvar los errores u omisiones formales en que ha incurrido. No se considerará error formal errores en el precio de la oferta.
2. La presentación de certificaciones o antecedentes que hayan omitido presentar al momento de efectuarla la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas; y,

3. La presentación de certificaciones o antecedentes que se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación de éstas.

Las rectificaciones de los errores u omisiones detectados por la Entidad licitante y que se solicitan y permiten salvar o subsanar a los oferentes, no podrán conferir una situación de privilegio respecto de los demás competidores, dado que se afectará el principio de igualdad de los oferentes.

Existiendo la posibilidad de rectificar los errores u omisiones por parte de los proveedores, esta deberá estar contemplada en las Bases de licitación, especificando un plazo breve y fatal para la corrección de estos, contado desde el requerimiento de la Entidad licitante, el que se informará a través del Sistema de Información.

**De acuerdo con lo estipulado en el artículo N°56 del reglamento la posibilidad de rectificar los errores u omisiones por parte de los proveedores será de 48 horas corridas desde efectuada la solicitud por el Hospital Regional de Talca, el que se informará a través del sistema de información.**

En tales condiciones, las Bases deberán establecer, dentro de los criterios de evaluación, el cumplimiento de los requisitos formales de presentación de la oferta, asignando un menor puntaje a las ofertas que no cumplieron, dentro del plazo para presentación, con todo lo requerido.

La solicitud de la entidad de rectificación de los errores u omisiones del oferente o de los oferentes se debe informar y publicar a través del Sistema de Información.

**ARTÍCULO N° 20: MODIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA:** Antes del vencimiento del plazo para la presentación de las ofertas, se podrán modificar los términos de la propuesta, mediante aclaraciones, ya sea por iniciativa propia o en atención a las consultas presentadas por algún proponente. **Las aclaraciones, en caso de existir, serán publicadas en el Portal Mercado Público, las que pasarán a formar parte de las presentes bases. Las modificaciones o aclaraciones serán efectuadas mediante acto administrativo con Resolución fundada, firmada por la Directora del Hospital Regional de Talca o quien la subrogue legalmente, la cual se adjuntará en el sistema de información [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).** Ante cualquier discordancia u omisión que se verifique entre las presentes bases y la ficha publicada en el Sistema de Información, primará lo señalado en las bases aprobadas por la autoridad y publicadas en el sistema mencionado. La institución tendrá la facultad discrecional de prorrogar el plazo para la presentación de las ofertas si el nivel de enmiendas y aclaraciones así lo amerita. Será obligación del proponente revisar permanente el sistema de Información de Compra y Contratación Pública.

Las modificaciones o aclaraciones sólo procederán hasta antes de la "fecha de cierre de recepción de ofertas" señalado en el portal Mercado Público. (Aplica dictamen N°14.467, de 2014, de la Contraloría General de la República).

**ARTÍCULO N°21: AMPLIACIÓN FECHA CIERRE DE OFERTA:** En caso de ampliarse la fecha de cierre de recepción de oferta de las presentes bases de licitación, el Hospital Regional de Talca publicará una nueva fecha en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), informando las razones de dicha ampliación en documento firmado por Jefe de Abastecimiento.

**ARTÍCULO N°22: AMPLIACIÓN FECHA DE ADJUDICACIÓN:** En caso de no cumplirse con la fecha indicada de adjudicación de las presentes bases de licitación, se publicará una nueva fecha en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), informando allí las razones del atraso.

**ARTÍCULO N°23: PROGRAMAS DE INTEGRIDAD:** El inciso primero del artículo 4° de la ley N° 19.886 prescribe que podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica conforme lo disponga el reglamento, cumpliendo con los demás requisitos que este señale y con los que exige el derecho común. Quedarán excluidos quienes dentro de los dos años anteriores, al momento de la presentación de la oferta, de la formulación de la propuesta o de la suscripción de la convención, según se trate de licitaciones públicas, privadas o contratación directa, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, o por delitos concursales establecidos en el Código Penal.

El inciso tercero del artículo 35 quater de la Ley N° 21.634, que moderniza la Ley N° 19.886, establece que ningún órgano de la Administración del Estado, ni las empresas y corporaciones del Estado o aquellas en que este tenga participación, podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con las sociedades en que aquellos o estas participen en los términos señalados en el inciso primero. Asimismo, esta prohibición se extiende durante todo el tiempo en que dichas personas ejerzan sus funciones y hasta el plazo de un año contado desde el día en que el respectivo funcionario o funcionaria haya cesado en su cargo.

Por su parte, N° 2) del artículo 8° de la ley N° 20.393, que regula la responsabilidad penal de las personas jurídicas respecto de los delitos que indica, establece que a estas les será aplicable la pena de prohibición temporal o perpetua de celebrar actos y contratos con el Estado, la que consiste, según lo señalado en el artículo 10, en la prohibición de contratar a cualquier título con órganos o empresas del Estado o con empresas o asociaciones en que este tenga una participación mayoritaria; así como la prohibición de adjudicarse cualquier concesión otorgada por el Estado.

A su turno, la letra d) del artículo 26 del decreto ley N° 211, de 1973, preceptúa que en el caso de las conductas previstas en la letra a) de su artículo 3°, el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia podrá imponer la prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración centralizada o descentralizada del Estado, con organismos autónomos o con instituciones, organismos, empresas o servicios en los que el Estado efectúe aportes, con el Congreso Nacional y el Poder Judicial, así como la prohibición de adjudicarse cualquier concesión otorgada por el Estado, hasta por el plazo de cinco años contado desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada.

El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluídos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

Podrán contratar con este establecimiento las personas que se encuentren inscritas, con su información actualizada, en el Registro de Proveedores.

**ARTÍCULO N°24: LLAMADO:** El llamado a presentar N° ofertas debe publicarse en el Sistema de Información debe contener, a lo menos la siguiente información:

- 1.-Descripción del bien y/o servicio a licitar.
- 2.-Nombre de la entidad licitante
- 3.-Fechas para las consultas y aclaraciones a las Bases
- 4.-Fecha y hora de cierre y apertura de las ofertas.
- 5.-En los casos fundados en que la apertura se efectúe respecto de sobres en soporte papel y se admita la presencia de los oferentes, se deberá indicar el lugar en que se llevará a cabo la apertura.
- 6.- Montos y modalidad de las garantías exigidas cuando corresponda .

**DE LOS PARTICIPANTES :** Podrán participar en la licitación, las personas naturales y/o jurídicas, en forma individual o colectiva, respecto a las cuales no concurra alguna de las causales de inhabilidad contenidas en el Art. 4 de la Ley N° 19.886, inhabilidades previstas en el artículo 35 quáter de la ley N° 19.886 agregado por la ley N° 21.634, no haber sido sancionado de acuerdo a la Ley N°20.393 con la prohibición absoluta o temporal para celebrar actos o contratos con los organismos del Estado, incluyéndose también, las inhabilidades descritas en el artículo N°26 letra D del texto refundido coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°211 de 1973.

Requisitos para ofertar:

- 1.- El proveedor no debe haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador (en los 2 años previos a la oferta o el contrato)(art. 4° ley 19.886).
- 2.- Como persona natural o jurídica, el proveedor no debe haber sido condenado a la prohibición de contratar con el Estado, por cohecho, lavado de activos, financiamiento al terrorismo o delitos de la Ley General de Pesca (art. 10 ley 20.393).
- 3.- No haber sido condenado por los delitos concursales establecidos en el código penal (art. 4° ley 19.886).
- 4.- No haber sido condenado por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 26, letra d) del decreto ley N°211, de 1973.
- 5.- El proveedor no debe estar contratado por el mismo organismo del Estado, cualquiera que sea su calidad jurídica, o con las personas naturales contratadas a honorarios por el mismo organismo, ni ser cónyuges o convivientes civiles, ni con las demás personas unidas por los vínculos de parentesco en segundo grado de consanguinidad o afinidad, ni con sociedades de personas o empresas individuales de responsabilidad limitada de las que formen parte o sean beneficiarios finales, ni con sociedades en comanditas por acciones, sociedades por acciones o anónimas cerradas en que sean accionistas directamente, o como beneficiarios finales, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10 por ciento o más del capital, directamente o como beneficiarios finales, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas. La prohibición establecida en el inciso anterior debe entenderse respecto del personal dependiente de la misma autoridad o jefatura superior del organismo o servicio público que intervenga en el procedimiento de contratación. Igualmente, la prohibición para suscribir contratos establecida en el inciso primero se extenderá, respecto de los funcionarios directivos de los organismos del Estado, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, y de los funcionarios definidos en el reglamento que participen en procedimientos de contratación, a las personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y a las sociedades en que aquellos o éstas participen en los términos expuestos en el inciso primero, durante el tiempo en que ejerzan sus funciones, y hasta el plazo de un año contado desde el día en que el respectivo funcionario o funcionaria haya cesado en su cargo.

**6.- Al oferente no le afecta la inhabilidad establecida en el artículo 33 “Inhabilitación para contratar con el Estado” de la Ley 21.595, de delitos económicos.**

Los oferentes al ingresar su oferta en portal Mercado Público, se considerarán que declaran no encontrarse inhabilitados por ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad descritas

precedentemente.

- **Podrán contratar con el organismo del Estado las personas que se encuentren inscritas, con su información actualizada, en el Registro de Proveedores.-**

**ARTÍCULO N°25: UNION TEMPORAL DE PROVEEDORES (UTP):** La Unión Temporal de Proveedores debe dar cumplimiento a lo siguiente:

- a. Estará integrada por una o más empresas de menor tamaño.
- b. Su objetivo es unirse para la presentación de una oferta en caso de licitaciones o convenio marco o para la suscripción de un contrato, en caso de contratación directa, sin que sea necesario constituir una sociedad.
- c. Se constituye exclusivamente para un proceso de compra en particular. Su vigencia no podrá ser inferior a la del contrato adjudicado, incluyendo su renovación o prórroga.
- d. Deberá materializarse por escritura pública. Sin embargo, cuando se trate adquisiciones inferiores a 1.000 UTM, el acuerdo en que conste la unión podrá materializarse por instrumento público o privado.
- e. Los proveedores deberán establecer en el instrumento que formaliza la unión la solidaridad entre los integrantes respecto de todas las obligaciones que se generen con esta Entidad y el nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes para representarlos en conjunto.

**Presentación de la Oferta:** El representante de la Unión Temporal de Proveedores deberá adjuntar, al momento de la oferta el documento que da cuenta del acuerdo para participar de esta forma.

Al momento de la presentación de las ofertas, los integrantes de la unión determinarán qué antecedentes presentarán para ser considerados en la evaluación respectiva, siempre y cuando lo anterior no signifique ocultar información relevante para la ejecución del respectivo contrato que afecte a alguno de los integrantes de esta.

Cada integrante de la Unión Temporal de Proveedores deberá encontrarse hábil en el Registro de Proveedores.

**ARTÍCULO N°26: PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:** Respecto al ingreso de ofertas al Sistema de Información: El Oferente deberá ingresar su oferta en el Sistema de Información, adjuntando la documentación requerida debidamente escaneada de los documentos originales, considerando para ello el plazo máximo de cierre de recepción de ofertas.

De acuerdo a lo estipulado en el artículo N° 115 del Reglamento de la Ley N°19.886, modificada por la Ley N° 21.634, cuando haya indisponibilidad técnica del Sistema de Información, circunstancia que deberá ser ratificada por la Dirección de Compras y Contratación Pública mediante el correspondiente certificado, el cual deberá ser solicitado por las vías que informe dicho Servicio, dentro de las 24 horas siguientes al cierre de la recepción de las ofertas, los oferentes afectados tendrán un plazo de 2 días hábiles contados desde la fecha del envío del certificado de indisponibilidad, para la presentación de sus ofertas fuera del Sistema de Información.

Respecto del formato de los archivos a adjuntar con la documentación requerida, la entidad encargada del proceso licitatorio aceptará archivos en algún programa perteneciente al paquete MS Office (Word, Excel, PowerPoint), formato pdf e imágenes en formato jpg y gif.

Para facilitar el ingreso de la documentación al Sistema de Información, se sugiere evitar el ingreso de múltiples archivos por separado, los cuales pueden ser agrupados en un solo documento contenedor de formato pdf.

Todos los oferentes que ingresen anexos administrativos a su oferta lo deben realizar en la opción "Anexos Administrativos" que el Sistema de Información dispone para estos casos. De igual forma, los Anexos Técnicos y Económicos deben ser anexados en las opciones "Anexos Técnicos" y "Anexos Económicos" respectivamente. Se sugiere a los oferentes constatar que el envío de su oferta, Administrativa - Técnico - Económica, a través del Sistema de Información haya sido realizada con éxito. Para ello se debe verificar el posterior despliegue automático del "Comprobante de Envío de Oferta" que se entrega en dicho sistema.

Las únicas ofertas económicas válidas serán las presentadas a través del Sistema de Información. No se aceptarán ofertas que se presenten por un medio distinto al establecido en estas Bases, a excepción de lo estipulado en el artículo N°115 del Reglamento de la Ley N°19.886.

Será responsabilidad de los oferentes adoptar las precauciones necesarias para ingresar oportuna y adecuadamente sus ofertas.

De acuerdo a la normativa vigentes, **existe la obligación de dar prioridad en las bases de licitación y en la evaluación de las respectivas propuestas a las empresas que mantengan vigentes convenios colectivos con las organizaciones sindicales representativas de sus trabajadores o que le hagan aplicables a esos convenios colectivos acordados por otros empleadores u organizaciones gremiales de empleadores, en los términos que establecidas en el inciso antepenúltimo del Artículo 6° de la Ley N° 19.886.**

**ARTÍCULO N°27: ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL OFERENTE PARA OFERTAR:** Los antecedentes que se señalan a continuación deberán ser presentados a través del portal mercado público y son los siguientes:

Persona Natural

- Fotocopia de Cédula de Identidad
- Fotocopia de Iniciación de Actividades en SII
- Identificación del oferente (anexo N°1)
- Identificación unión temporal de proveedores (anexo N°1-A)
- Declaración de aceptación integra de las bases de licitación (anexo N°2)
- Declaración conflicto de interés (anexo N°3)
- Declaración Jurada Simple Para Ofertar (anexo N°4)
- Declaración jurada acreditando que no se encuentra afecto al art. 4 incisos 6 de la ley 19.886, en el cual se establece que "Ningún órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 56 de la ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas."
- Declaración jurada simple donde conste no haber sido condenado por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 26, letra d) del decreto ley N°211, de 1973.

Persona Jurídica

- Fotocopia de Rut de la Empresa
- Fotocopia de Cédula de Identidad del Representante Legal
- Certificado de Vigencia de la Sociedad
- Identificación del oferente (anexo N°1)
- Identificación unión temporal de proveedores (anexo N°1-A)
- Declaración de aceptación integra de las bases de licitación (anexo N°2)
- Declaración conflicto de interés (anexo N°3)
- Declaración Jurada Simple Para Ofertar (anexo N°4)
- Declaración jurada acreditando que no se encuentra afecto al art. 4 incisos 6 de la ley 19.886, en el cual se establece que "Ningún órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 56 de la ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas."
- Declaración jurada simple donde conste no haber sido condenado por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 26, letra d) del decreto ley N°211, de 1973.

Nota: Si oferente está inscrito en plataforma [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), no requiere enviar por el portal la documentación solicitada excepto garantía de seriedad de la oferta si es requerida, anexo N°1, anexo N°1-A, anexo N°2, anexo N°3 y anexo N°4.

**ARTÍCULO N°28: ANTECEDENTES TÉCNICOS DEL OFERENTE PARA OFERTAR:** Deberá contener la siguiente documentación y deberá ser presentada a través del portal mercado público:

- Demanda estimada (Anexo N°5)
- Propuesta económica del oferente (Anexo N°6)
- Ficha distribución, espacio y equipamiento (Anexo N°7)
- Programas de Integridad (Anexo N°8)
- Ubicación geográfica (Anexo N°9)
- Certificado de Inicio de Actividades en el rubro licitado.
- **Autorización vigente de funcionamiento para establecimientos destinados a dar**

**CAPITULO IV: APERTURA, EVALUACION Y ADJUDICACIÓN**

**ARTÍCULO N° 29: PORCENTAJE DE CRITERIOS DE EVALUACIÓN:** Para la evaluación de las ofertas se calificarán los siguientes criterios, con las ponderaciones que para cada caso se indican:

CRITERIOS	CONCEPTO	PORCENTAJE
Oferta Económica	Propuesta económica	50%
Calidad Técnica	Cumplimiento de requerimientos de distribución, espacio y equipamiento	20%
Experiencia	Certificado de inicio de actividades en el rubro licitado	10%
Ubicación Geográfica	Ubicación Geográfica	10%
Programas De Integridad	Programas De Integridad Que Sean Conocidos Por Su Personal	1%
Cumplimiento de Requisitos Formales	Documentación solicitada	9%
<b>SUMA TOTAL</b>		100%

**ARTÍCULO N°30: DE LA EVALUACIÓN, ADJUDICACIÓN DE LA PROPUESTA**

Para los efectos de evaluación de las Ofertas presentadas, se considerarán los siguientes criterios:

**1.- OFERTA ECONÓMICA 50%:**

El puntaje obtenido para oferta económica o precio ofertado pondera en un 50%. Para obtener el puntaje se aplicará la siguiente fórmula:

$$(\text{Valor menor oferta económica} / \text{Valor oferta económica en análisis}) * 100$$

- Se evaluará el servicio en condiciones comparables.
- Precio debe incluir costos adicionales, si los hubiera.
- Completar y adjuntar Anexo N°6

**2.- CALIDAD TÉCNICA DE LOS SERVICIOS:**

**CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTOS DE DISTRIBUCIÓN, ESPACIO Y EQUIPAMIENTO: 20%.**

Puntaje máximo 100 puntos, se evaluara de acuerdo a porcentaje de cumplimiento de requerimientos correspondiente Anexo N°7 - Requerimientos de Distribución, Espacio y Equipamiento.

PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	PUNTAJE
Cumplimiento del 100% de requerimientos de distribución, espacio y equipamiento.	100
Cumplimiento del 80% a 99% de requerimientos de distribución, espacio y equipamiento.	80
Cumplimiento del 71% a 79% de requerimientos de distribución, espacio y equipamiento.	60
Cumplimiento del 60% a 70% de requerimientos de distribución, espacio y equipamiento.	0

**No se considerará oferentes con un porcentaje menor al 60% de requerimientos de distribución, espacio y equipamiento**

**3.- EXPERIENCIA DE LOS OFERENTES 10%:** Puntaje máximo 100 puntos. Certificar por Portal la experiencia, a través del certificado de iniciación de actividades el cual detalle rubro asociado.

AÑOS DE EXPERIENCIA	PUNTAJE
Si acredita más de 5 años	100
Si acredita más de 2 y hasta 5 años	50
Si acredita entre 1 a 2 años	25
Sin acreditación o no adjunta el <b>certificado de iniciación de actividades el cual detalle rubro asociado</b>	0

**4.- UBICACIÓN GEOGRÁFICA 10%:** Para la evaluación del presente criterio, se considerará la información declarada por el oferente en el Anexo N°9, relativa a la ubicación del servicio de hospedaje ofertado.

El puntaje se asignará conforme a la siguiente tabla:

CRITERIO	PUNTAJE
Oferente cuenta con servicio de hospedaje en la Región Metropolitana	100
Oferente cuenta con servicio de hospedaje en otras regiones, o no informa mediante Anexo N°9	0

**Cabe señalar que oferente debe adjuntar documento que respalde la información declarada en anexo n°9, como por ejemplo contrato de arriendo, sitio página web, etc. En caso de no presentar la documentación de respaldo, o si esta no permite verificar la ubicación informada, el oferente no obtendrá puntaje en este criterio.**

**Para efectos de la asignación del puntaje máximo, el oferente debe presentar tanto el Anexo N°9 debidamente completado como la documentación de respaldo correspondiente.**

**5.- PROGRAMAS DE INTEGRIDAD 1%: PUNTAJE MÁXIMO 100 PUNTOS.**

Para la evaluación de este criterio, se evaluará si el oferente posee un programa de integridad que sea conocido por su personal, lo cual deberá ser declarado en el Anexo N°8. A su vez, deberá adjuntar el referido programa de integridad a su oferta, como medio de verificación. En caso de que no se presente el Anexo N°8 debidamente completado y firmado, se entenderá que el oferente en cuestión no cuenta con un programa de integridad que sea conocido por su personal. Asimismo, también se entenderá que el oferente no cuenta con dicho programa de integridad cuando así lo declare en el anexo referido o cuando no acompañe a su declaración copia del programa de integridad en cuestión, tal como es requerido.

Se entenderá por programas de integridad cualquier sistema de gestión que tenga como objetivo prevenir y si resulta necesario, identificar y sancionar las infracciones de leyes, regulaciones, códigos o procedimientos internos que tienen lugar en una organización, promoviendo una cultura de cumplimiento.

De tal forma las Normas referidas buscan que quienes contraten con la Administración del Estado demuestren que han tenido un comportamiento íntegro, lo que se traduce en que las personas que trabajen para esos proveedores y participen en las actuaciones que deben llevarse a cabo durante la etapa concursal y luego en la ejecución del contrato, procedan con la debida integridad.

De acuerdo con lo señalado, la asignación de puntajes en este criterio se realizará de acuerdo con lo siguiente:

CRITERIO	PUNTAJE
Posee un programa de integridad que sea conocido por su personal. Se solicita adjuntar programa y nómina firmada por su personal donde conste que ha entregado este Programa	100
No posee un programa de integridad que sea conocido por su personal o no adjunta programa o nómina.	0

En el caso de que una oferta sea presentada por una UTP, para la asignación de puntaje, la totalidad de los integrantes deben cumplir con lo requerido previamente.

El puntaje de este sub-criterio se dará según el siguiente polinomio:

$$\text{Puntaje Programas de Integridad} = \text{Puntaje obtenido} * 1\%$$

**6.- CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES 9%:** Se evaluará de acuerdo a información entregada por proveedor a través de portal mercado público según las bases administrativas en el Artículo N°27.- ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL OFERENTE PARA OFERTAR y el Artículo N°28.- ANTECEDENTES TÉCNICOS DEL OFERENTE PARA OFERTAR

El puntaje total de criterio cumplimiento de requisitos formales se determinará de acuerdo a:

Descripción	Puntos
Se adjunta totalidad de documentos solicitados en bases administrativas Artículo N°27 y Artículo N°28	100

**El puntaje final obtenido será aproximado. Si el valor del primer decimal es 5 o más, dicho puntaje aumentará el último entero superior. Ejemplo: 69,5 se aproxima a 70 puntos. Por el contrario, si el puntaje final ponderado fuera 69,4 el puntaje se aproxima a 69.**

Para los efectos de adjudicación, el Hospital Regional de Talca dispondrá de un plazo máximo de 30 días hábiles.

Aprobada por la Directora la proposición de adjudicación, se dictará la resolución de adjudicación, la cual se publicará en el portal Mercado Público.

Queda estrictamente prohibido a las empresas consultar o enviar alguna comunicación y/o documento sobre la apertura, evaluación o adjudicación de la propuesta, a la Unidad Técnica, mientras se encuentre en proceso de evaluación y de adjudicación, salvo que la Comisión de Evaluación lo solicite expresamente a través del portal.

**ARTÍCULO N°31: RESOLUCION DE EMPATE:** En caso que al sumar todos los criterios por cada oferente evaluado, se produjese un empate en el total de la ponderación, por línea de licitación, se desempatará a partir de los siguientes criterios en orden de aplicación sucesiva y excluyente:

1º El oferente mejor evaluado en el criterio oferta económica.

2º El oferente mejor evaluado en el criterio ubicación geográfica

3º El oferente mejor evaluado en el criterio calidad técnica.

4º El oferente mejor evaluado en el criterio cumplimiento de requerimientos formales

Finalmente, si aún persiste el empate, se seleccionara a la propuesta que se ingresó primero en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

**ARTÍCULO N°32: ADJUDICACIÓN DE LA PROPUESTA:** La adjudicación de la presente licitación será seleccionando al oferente, cuya propuesta resulte más conveniente según el resultado de la aplicación de los criterios de evaluación según lo establecido en artículo De la Evaluación, Adjudicación de la propuesta de las presentes bases, adjudicación que se hará mediante Resolución del Director del Hospital Regional de Talca. Los participantes serán notificados de la adjudicación a través del Portal Mercado Publico.

El Hospital Regional de Talca, dentro de lo establecido en las presentes Bases Administrativas y en conformidad a lo establecido en la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administración de Suministros, Servicios y Reglamento podrá:

1.- Declarar inadmisibles cualquiera de las ofertas presentadas que no cumplan los requisitos o consideraciones establecidos en las Bases Administrativas.

2.- Declarar desierta la licitación cuando no se presenten ofertas o cuando estas no resulten conveniente a sus intereses.

En todos los casos anteriores se requerirá Resolución Fundada, publicándose en [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)

**ARTÍCULO N°33: ADJUDICACIÓN POR LÍNEA:** No aplica.

#### **CAPITULO V: DEL CONTRATO**

**ARTÍCULO N°34: ANTECEDENTES DEL OFERENTE PARA CONTRATAR: Podrán contratar con el organismo del Estado las personas que se encuentren inscritas, con su información actualizada, en el Registro de Proveedores.-**

Los oferentes deberán entregar los antecedentes para contratar:

#### **Persona Natural**

- Certificado de antecedentes Laborales y Previsionales de la Dirección del Trabajo, en el caso que corresponda
- Declaración jurada acreditando que no se encuentra afecto a las inhabilidades previstas en el inciso primero del artículo 4º de la Ley N°19.886.
- Declaración jurada acreditando que no se encuentra afecto al Art. 35 quáter Ley N° 19.886, **modificada por su similar la N° 21634.-**
- Certificado o declaración jurada acreditando que no se encuentra afecto a la inhabilidad establecida en el artículo 33 de la Ley 21.595, de delitos económicos.
- Copia de Escritura de Constitución Social y Estatuto.
- Declaración jurada simple donde conste que no ha sido condenado según Ley N° 20.393.
- Declaración jurada simple donde conste no haber sido condenado por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, en conformidad con lo dispuesto en el Art. 3º y 26º letra d) del DFL N° 211 del Ministerio de Economía.
- Declaración jurada donde conste no registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos  
1 Norte N°1951, Talca, Región del Maule - Teléfono 71 2 747000 - 11/24

años.

- Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores.

#### Persona Jurídica

- Boletín Laboral Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales y Certificado de antecedentes de Dirección del Trabajo Previsional de la Dirección del Trabajo.
- Certificado de quiebras de la Superintendencia de Quiebras
- Declaración jurada acreditando que no se encuentra afecto al Art. 35 quáter Ley N° 19.886, **modificada por su similar la N° 21634.-**
- Certificado o declaración jurada acreditando que no se encuentra afecto a la inhabilidad establecida en el artículo 33 de la Ley 21.595, de delitos económicos.
- Copia de Escritura de Constitución Social y Estatuto.
- Declaración jurada simple donde conste que no ha sido condenado según Ley 20.393.
- Declaración jurada simple donde conste no haber sido condenado por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, en conformidad con lo dispuesto en el Art. 3° y 26° letra d) del DFL N° 211 del Ministerio de Economía.
- Declaración jurada de no registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años.
- Declaración jurada simple donde conste no haber sido, dentro de los 2 años anteriores, condenados por prácticas antisindicales e infracción a los Derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales del Código penal.
- Declaración jurada simple acreditando no tener condenas según el Art. N° 33 de la Ley 21.595, de delitos económicos.
- Podrán contratar con este establecimiento las personas que se encuentren inscritas, con su información actualizada, en el Registro de Proveedores.

Nota: Si oferente está inscrito en plataforma [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), no requiere entregar los documentos indicados en Artículo: Antecedentes del oferente para ofertar si en esta plataforma se encuentra la documentación solicitada.

**Nota: Debe presentar obligatoriamente la última declaración jurada indicada.**

En el caso que oferente adjudicado NO se encuentra inscrito en plataforma [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) y:

1. Si se requiere la suscripción del contrato (ver Artículo: Antecedentes de oferente para contratar) deberá entregar y/o enviar estos documentos al momento de la firma del contrato en la Unidad Jurídica del Hospital Regional de Talca.
2. Si NO se requiera suscripción de contrato, se deberá entregar estos documentos junto con la garantía de fiel cumplimiento de contrato en el **Departamento de Abastecimiento** del Hospital Regional de Talca.

La no entrega de estos documentos por parte del oferente adjudicado, facultará al Hospital Regional de Talca, a efectuar una re-adjudicación o desestimar la presente licitación.

**ARTÍCULO N°35: SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:** Aquellos oferentes que resulten ser adjudicados y que la contratación sea igual o superior a las 1000 UTM deberán suscribir contrato con el Hospital Regional de Talca, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la adjudicación.

Las adquisiciones menores a 1000 UTM se formalizarán mediante la emisión de la orden de compra, no siendo necesaria la suscripción de un contrato. Lo cual no lo exime de la entrega de la boleta fiel cumplimiento del contrato que se exige para salvaguardar la entrega o prestación en forma oportuna del servicio adquirido.

Se deja constancia que todas y cada una de las cláusulas contenidas en las presentes Bases, se entienden incorporadas sin necesidad de mención expresa en la Resolución de Adjudicación y contrato correspondiente, haciéndose responsable el proveedor del cumplimiento de las obligaciones que de tales documentos se deriven.

**ARTÍCULO N°36: DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:** El Hospital Regional de Talca podrá aplicar medidas de sanción económica en los siguientes casos justificados:

	CONDICION	SANCIÓN Y/O MULTA EQUIVALENTE	MAXIMO DE APLICACION
A	En el evento de que un proveedor adjudicatario no despache una orden de compra dentro del plazo establecido en "anexo 6", y según lo indicado en esta (si corresponde, parcialización)	Podrá hacer cobro de El 5% del monto total de la orden de compra (previo informe del referente Técnico y/o administrativo de convenio en esta licitación)	2 veces en la cantidad de meses que dure el contrato.

<b>B</b>	En el caso de que no se acepten los pacientes y/o acompañantes derivados por Hospital Regional de Talca.	Podrá hacer cobro de El 5% del monto total de la orden de compra (previo informe del referente Técnico y/o administrativo de convenio en esta licitación)	2 veces en la cantidad de meses que dure el contrato.
<b>C</b>	En caso de que servicio(s) adjudicado(s), presenten problemas de calidad que trasgreda severamente lo ofertado y adjudicado, o que no cumpla con los requisitos de calidad exigidos por la institución	Podrá hacer cobro de Garantía de fiel cumplimiento del contrato y termino anticipado del contrato	1 vez en la cantidad de meses que dure el contrato.
<b>D</b>	Deficiencia y/o ausencia de mantenimiento de la planta física.	1 UTM	4 veces en la cantidad de meses que dure el contrato.
<b>e</b>	Actitudes inadecuadas frente a la supervisión y control.	1 UTM	2 veces en la cantidad de meses que dure el contrato.
<b>f</b>	Presenta de uno a cuatro (1 - 4) observaciones por regulación en derivación por prestaciones de servicios en horario inhábil.	1 UTM	1 vez en la cantidad de meses que dure el contrato.
<b>g</b>	Deficiencia en la atención de pacientes y familiares, maltrato verbal y/o gestual, falta de deferencia, etc.	3 UTM	2 veces en la cantidad de meses que dure el contrato.
<b>h</b>	Incumplimiento de normas de higiene.	3 UTM	2 veces en la cantidad de meses que dure el contrato.
<b>i</b>	Utilización de personal en estado de salud incompatible con sus funciones.	3 UTM	2 veces en la cantidad de meses que dure el contrato.
<b>j</b>	Almacenamiento inadecuado en bodega de alimentos no perecibles	3 UTM	2 veces en la cantidad de meses que dure el contrato.
<b>k</b>	Presenta más de cinco (5) observaciones por regulación en derivaciones por prestaciones de servicios en horario inhábil.	3 UTM	1 vez en la cantidad de meses que dure el contrato.
<b>l</b>	Falta, que atente, directa o indirectamente, contra la integridad física o moral de pacientes y familiares o que implique condiciones sanitarias deficientes, de acuerdo a normas de infecciones intrahospitalarias o que obstruya la atención y calidad del servicio.	10 UTM	1 vez en la cantidad de meses que dure el contrato.

#### **Procedimiento para aplicación de multas y sanciones:**

El Referente del Convenio del Hospital, al detectar o ser informado por escrito de una irregularidad en el convenio adjudicado; remitirá la descripción del evento, a través de un informe dirigido a **el Departamento de Abastecimiento y al Subdepartamento de control de Convenios y Gestión de contratos**. Esta Unidad analizará el evento y bajo estricta sujeción a las bases, aplicará una sanción la cual será notificada al proveedor adjudicado por correo electrónico (Ley 21.180 TRANSFORMACIÓN DIGITAL DEL ESTADO) o carta certificada (Ley 19.880 PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE RIGEN LOS ACTOS DE LOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO) el cual se entenderá por recibido después del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

El proveedor tendrá 5 días para interponer un recurso de reposición ante la misma autoridad administrativa. Una vez recibido el recurso de reposición por el **Departamento de Abastecimiento**, será remitido **al Subdepartamento de control de Convenios y Gestión de contratos**, quien revisará nuevamente los antecedentes y determinará definitivamente si mantiene, rebaja o no da lugar a la sanción; decisión que deberá ser informada y formalizada mediante resolución o acto administrativo

al Proveedor, el referente técnico y/o administrativo, al **Departamento de Abastecimiento** y al Departamento de Gestión Financiera.

En caso de que las multas antes referidas, superen el 30% del monto total del contrato, se podrá poner término anticipado al contrato y hacer cobro del documento de garantía.

Multa aprobada: Para los efectos del pago de multas, el proveedor adjudicado podrá pagar directamente en el Departamento de Gestión Financiera, dentro de 10 días hábiles administrativos siguientes a la notificación de resolución, así el Departamento de Gestión Financiera emitirá un comprobante de Ingreso.

**ARTÍCULO Nº37: TÉRMINO ANTICIPADO DE CONTRATO:** Los contratos administrativos regulados por la Ley de Compras y el Reglamento según Artículo Nº130 Término anticipado por las siguientes causas:

- 1.-La muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural, o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- 2.-La Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el Proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
- 3.-De existir un incumplimiento mayor en máxima cantidad de veces estipulado en el Artículo 36: De las sanciones por incumplimiento.
- 4.-El estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- 5.-La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato, conforme al Artículo 129 del Reglamento de la ley Nº 19866. En tal caso, la Entidad sólo pagará el precio por los bienes y/o servicios que efectivamente se hubieren entregado o prestado, según corresponda, durante la vigencia del contrato.  
Asimismo, en el evento que la imposibilidad de cumplimiento del contrato obedeciere a motivos imputables al Proveedor, procederá que se apliquen en su contra las medidas establecidas en el artículo 135 del Reglamento contenido en el Decreto Nº 661 de 2024, de la ley 19886.
- 6.-Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- 7.-Las demás establecidas en la ley, en estas Bases de licitación o en el contrato.
- 8.-Si se disuelve la empresa adjudicada.
- 9.-Por situación sobreviniente consistente en una orden o instrucción de una autoridad respecto del cual el Hospital de Talca dependa o deba acatar sus instrucciones, tales como el Ministerio de Salud Servicio Salud Maule, Contraloría General de la Republica.
- 10.-En el caso de que las multas superaren el 30% del monto total del contrato, según Artículo 36: De las sanciones por incumplimiento.
- 11.- Si el proveedor estuviese sujeto a un Procedimiento Concursal de liquidación ó perdiera las certificaciones o autorizaciones necesarias para funcionar en el giro de su actividad, decretada por la autoridad competente.
- 12.- La no entrega de documento de fiel cumplimiento de contrato en monto, tiempo y plazo según lo establecido en las presentes bases.
- 13.- Si producto o servicio se incorporara en Catálogo de Convenio Marco de la dirección de compra y contratación pública, a un precio más ventajoso que en licitación.

En caso de hacer efectivo el término anticipado de contrato surtirá efectos una vez notificada el Acto Administrativo que así lo disponga, la Resolución Exenta fundada que lo determina será publicada en el sistema de información portal Mercado Público. Además, se realizará cobro del documento de garantía de fiel cumplimiento, sólo en los casos en que el término anticipado sea imputable al proveedor (Aplica dictamen Nº60.096, de 2014). Al término del contrato es posible que se cobre el documento de garantía cuando haya multas pendientes de pago.

**ARTÍCULO Nº38: MODIFICACIÓN DE CONTRATO:** El Hospital Regional de Talca está facultado para declarar administrativamente la modificación del contrato, en cualquier momento, Según Artículo 129.- DE LAS MODIFICACIONES, del reglamento de compras públicas, por las siguientes causales:

- 1.- Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- 2.- Si así lo exige el interés público o la seguridad nacional.
- 3.- Incorporar bienes o servicio asociados o de similares características, si el referente técnico lo acepta y el precio se mantiene o es más conveniente.
- 4.- En la medida que se generen cambios en las capacidades técnicas locales que signifiquen un beneficio para la institución, en el cual se deberá mantener los precios del servicio. Por lo que no significaría mayor gasto para el Hospital Regional de Talca.

En tal caso, no podrá alterarse la aplicación de los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, así como tampoco podrá aumentarse el monto del contrato más allá de un 30% del monto originalmente pactado.

En caso de hacer efectivo la modificación del contrato surtirá efectos una vez notificada el Acto Administrativo que así lo disponga, la Resolución Exenta fundada que lo determina será publicada en el sistema de información del portal Mercado Público.

**ARTÍCULO Nº39: PRÓRROGA Y EXTENSIÓN DEL CONTRATO:** No Aplica.

**ARTÍCULO Nº40: INCREMENTO DEL PRESUPUESTO ADJUDICADO:** En el evento que el presupuesto

estimado para adjudicación y el contrato de la licitación, no logre cubrir el monto total de la adquisición, este se podrá aumentar en un máximo de 30% del presupuesto referencial. Este incremento operará sólo por razones de variación de la demanda mensual y si el Hospital de Talca cuenta con presupuesto. (Aplica criterio contenido en el dictamen N°26.713, de 2019).

**ARTÍCULO Nº41: RE ADJUDICACIÓN:** Las presentes bases administrativas contemplan la facultad del director del Hospital Regional de Talca de re adjudicar esta licitación pública. En el caso de proceder la re-adjudicación recaerá en los oferentes que sigan en el orden de prelación de acuerdo al puntaje obtenido en cuadro de evaluación, se dictará una Resolución de la directora del establecimiento, y deberá cumplir con los mismos requisitos del proveedor adjudicado en primera instancia por las siguientes razones:

- 1.- Se desistiere de firmar el contrato según Artículo SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.
- 2.- No cumplierse con la entrega de los documentos señalados en artículo ANTECEDENTES DEL OFERENTE PARA CONTRATAR
- 3.- No entrega el documento garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles administrativos posterior a la fecha de adjudicación en el portal.
- 4.- Si el adjudicatario desiste de su oferta, esto debe efectuarse mediante notificación escrita, y se debe cobrar la garantía de seriedad de la oferta.

Si el proveedor re adjudicado no cumple con los requisitos de la presente licitación, se procederá a dejar desierto el proceso licitatorio correspondiente, mediante una Resolución fundada de la Directora del Hospital Regional de Talca. La re adjudicación debe ser dentro del plazo de 60 días corridos contados desde la publicación de la adjudicación original.

**ARTÍCULO Nº42: EMISIÓN DE ORDEN DE COMPRA:** En caso de ser necesario y por razones de buen servicio, el Hospital Regional de Talca podrá emitir una orden de compra sin estar totalmente tramitado el contrato producto de la adjudicación de esta licitación si correspondiera.

En el caso de los servicios, la orden de compra se generará posterior al servicio prestado de forma mensual o trimestral según el calendario, el proveedor adjudicado deberá emitir pre factura y la recepción conforme de los trabajos realizados deben ser enviadas por el referente técnico al departamento de abastecimiento.

Oferente adjudicado deberá obligatoriamente aceptar la orden de compra emitida por la institución a través del portal Mercado Publico.

**ARTÍCULO Nº43: DESPACHO DE ORDEN DE COMPRA:** No Aplica.

**ARTÍCULO Nº44: EMISIÓN DE FACTURAS:** El Proveedor adjudicatario deberá emitir factura electrónica mensualmente y extender este documento por los servicios comprados del periodo. La factura electrónica debe obligatoriamente mencionar el ID de la Orden de Compra en el campo N°801. El proveedor adjudicado debe enviar el archivo XML del documento electrónico tributario (Facturas, Notas de Crédito, Notas de Débito) a la casilla [dipresrepcion@custodium.com](mailto:dipresrepcion@custodium.com) dentro de las 48 horas emitido el documento. De forma contraria, Dipres reclama automáticamente el documento ante SII.

Si el proveedor realiza la cesión de facturas (FACTORING), deberá informar su registro de cesión y/o informe de factorización al correo [pagoaproveedoreshrt@hospitaldetalca.cl](mailto:pagoaproveedoreshrt@hospitaldetalca.cl) para conocimiento

**ARTÍCULO Nº45: DEL PAGO A LOS PROVEEDORES:** Los pagos al proveedor por los servicios adquiridos por esta entidad deberán efectuarse dentro de los treinta días corridos siguientes a la recepción de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro, salvo en el caso de las excepciones legales que establezca un plazo distinto. Según ley de presupuestos N°21.796, Art.8: Todos los pagos deberán realizarse mediante transferencia electrónica, por lo cual los proveedores deberán completar en Anexo 1 los datos requeridos.

Con todo para proceder a los pagos, se requerirá que previamente se registre en el Sistema de Información:

- a) La fecha de cumplimiento de la prestación de Servicios, por parte de él o los proveedores en el momento en que esto ocurra.
- b) La recepción conforme de los servicios adquiridos, por la jefatura de la unidad encargada de adquisiciones de este centro de salud, por quien tenga delegada, dicha función o por quien haya sido designado referente técnico.

Si no hubiere conformidad con los bienes o servicios adquiridos, deberá registrarse los hechos en que se funda la disconformidad y acompañando documentos o antecedentes de respaldo de aquello.

En este caso no se procederá al pago, sin perjuicio de la aplicación de otras medidas que correspondan.

Suspensión del plazo de pago. El Hospital Regional de Talca podrá suspender el pago de la factura en tanto no se emita la correspondiente nota de crédito en los siguientes casos:

- 1.- Cuando se haya rechazado en todo o en parte los productos.
- 2.- Cuando se hayan recibido de los servicios del Hospital, devoluciones y reclamos de calidad de los productos.
- 3.- Cuando por orden del Instituto de Salud Pública, en adelante ISP, se ordene retirar el producto por considerar que este no está apto para su uso y/o por considerarse un riesgo sanitario, cuyo retiro involucra la destrucción total de la serie correspondiente del registro sanitario involucrado, por parte del ISP.

**ARTÍCULO N°46: PRELACION DE ANTECEDENTES:** El orden de primacía de los documentos de la presente licitación es la siguiente:

1. Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento contenido en el D.S. N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones.
2. El set de respuestas a las consultas y aclaraciones realizadas a los antecedentes administrativos y técnicos.
3. Las bases de administrativas, especificaciones técnicas y formularios, o sus modificaciones.
4. La Oferta Adjudicada.
5. La Resolución de Adjudicación.
6. El contrato.
7. La Resolución que aprueba el contrato
8. La Orden de compra.

**ARTICULO N° 47: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** En atención al presente contrato las partes le otorgan la calidad de confidencial, esto es de secreta y reservada, a toda aquella información, exámenes de laboratorios clínicos y/o servicios relacionados con la salud de los pacientes y que es entregada por el Hospital Regional de Talca al proveedor ya sea por medio de documento formato papel o electrónico, o cualquier soporte en que se pueda haber entregado. De igual forma es confidencial, esto es secreta y reservada, la información que el proveedor deba entregar a la institución ya sea por medio de papel o electrónico, o cualquier soporte en que se pueda dar, relativo a la obligación principal del proveedor de informar respecto a los análisis o exámenes de laboratorio clínicos y /o servicios relacionados con la salud de los pacientes que previamente fue entregada por la institución, debiendo entregar la respuesta única y exclusivamente al Hospital Regional de Talca.

Para lo anterior la comunicación de la información confidencial sólo podrá darse de la forma pactada en el contrato, quedando prohibido cualquier otro medio, por poner en peligro la confidencialidad de la información. En el mismo sentido le queda prohibido al proveedor el almacenar la información en medios de terceros, salvo autorización expresa por medio de oficio ordinario del representante del Hospital Regional de Talca.

La "información" considerada confidencial incluye el nombre, apellido, edad, sexo, religión, número de ficha, número de cédula de identidad, análisis diagnóstico, el examen y en general cualquier información que permita identificar a un paciente de la institución y toda la información de carácter médico.

El incumplimiento del presente pacto de confidencialidad por parte del proveedor la hace exclusivo responsable de cualquier daño, incluyendo el moral, que pudiese provocarse a un paciente del Hospital Regional de Talca o uno o más de sus familiares. En este sentido el proveedor se obliga a hacerse parte en cualquier proceso judicial o extrajudicial a que pueda ser obligado a la institución por esta razón, previo emplazamiento del Hospital. El incumplimiento habilita al Hospital Regional de Talca cobrar judicialmente una multa avaluada en la suma total del presente contrato, siendo el total la suma de todo lo pagado por la institución mientras el contrato se encuentre vigente.

El deber de confidencialidad que surja del presente contrato perdurara por 2 años contado desde el término del presente contrato. Lo anterior significa, a modo de ejemplo, que si el deber de confidencialidad se incumple a los 1 años 360 días de terminado el contrato nace la obligación del proveedor de pagar la multa y el derecho de la institución de cobrar la misma.

**ARTICULO N°48 ALCANCE DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR:**

En términos generales, el servicio a contratar por el Hospital Regional de Talca consistirá en Servicio Hospedaje Completo Pacientes Oncológicos y acompañantes, que sean derivados por el Hospital Regional de Talca. Es deseable que instalaciones de oferta se encuentren ubicado en Región Metropolitana.

Para la realización del servicio, el oferente deberá realizar las actividades que se indican:

- a. Derecho a tres comidas diarias (desayuno, almuerzo y cena) cuidando el aporte nutricional.
- b. Derecho a ocupar lavadora, secadora y planchar.
- c. Derecho a servicios higiénicos y a bañarse con agua caliente.
- d. Derecho a cama individual con sábanas y frazadas.
- e. Entregar alimentación balanceada cuidando el aporte nutricional.
- f. Mantener las condiciones medio ambientales y sanitarias adecuadas para la permanencia de Usuarios.

El oferente que resulte adjudicado en la presente licitación, será el único responsable del servicio a través de todo el proceso, desde el abastecimiento de productos, servicios de aseo, alimentación de los pacientes, tomando todas las medidas que correspondan para asegurar la entrega de una óptima atención de los pacientes a todo evento.

**ARTICULO 49 EMPLAZAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO:**

El espacio debe ser concebido como un lugar seguro de residencia para los usuarios y/o acompañantes beneficiarios, provenientes de otras regiones y/o comunas rurales de la Región del Maule, que son

atendidos en el Hospital Regional de Talca o que son derivados a otra institución.

- **Emplazamiento:** La casa estará emplazada en una ubicación que facilite la seguridad del usuario. Los aspectos a resguardar en el emplazamiento de la Casa de Hospedaje son los siguientes:
  - Asegurar que la residencia sea de fácil acceso.
  - Asegurar que se encuentre en la región Metropolitana

**Distribución y espacios mínimos del inmueble:**

- Contar con habitaciones en primera planta, para usuarios con discapacidad.
- Un espacio para la convivencia (living).
- Bodega de alimentos.
- Espacio de cocina, para manipulación de alimentos.
- Comedor suficientemente amplio.
- Baños en cantidad suficiente para usuarios. Deberá contar con espacio para tina o ducha.
- Condiciones de ventilación e iluminación (natural o artificial) adecuada.

**Equipamiento Interno:** el equipamiento estándar mínimo:

- 1 closet o cómoda por dormitorio.
- Cama con colchón por persona.
- Calefacción adecuada para temporada.
- Ropa de cama suficiente y adecuada para cada temporada.
- Útiles de aseo.

**ARTÍCULO 50: SUPERVISIÓN DE FONASA:**

El Hospital Regional de Talca, a través del presente artículo de esta licitación, faculta a FONASA para realizar supervisiones administrativa y/o técnica del prestador adjudicado.

**ARTÍCULO 51: COMITÉ SUPERVISOR:**

El Hospital Regional de Talca, se reserva el derecho de supervisión con personal competente, con objeto de velar por el buen funcionamiento de los servicios requeridos.

En cada visita que se realice por uno o más de los integrantes del comité se levantara un acta de la visita y de los acuerdos tomados para la mejora de las eventuales diferencias detectadas o mejoras posibles que deban cumplirse en el marco de los requisitos sanitarios y de modelo de atención.

**FIN BASES ADMINISTRATIVAS**

**ANEXOS**

**ANEXO Nº1 IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE**

<b>NOMBRE OFERENTE</b>	
<b>RUT OFERENTE</b>	
<b>DIRECCIÓN</b>	
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	
<b>RUT REPRESENTANTE LEGAL</b>	
<b>TELEFONO</b>	
<b>CORREO ELECTRONICO</b>	

**DATOS CONTACTO LICITACION**

<b>NOMBRE</b>	
<b>CARGO</b>	
<b>FONO DIRECTO</b>	
<b>CORREO ELECTRONICO</b>	

**DATOS TRANSFERENCIA ELECTRONICA**

<b>BANCO</b>	
<b>NUMERO DE CUENTA</b>	
<b>TIPO DE CUENTA</b>	
<b>RUT</b>	
<b>CORREO ELECTRONICO</b>	

<b>FIRMA OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL</b>
---

<b>RUT OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL</b>
---

Talca, \_\_\_\_ de \_\_\_\_ del \_\_\_\_

**NOTA:** este formulario deberá subirse al portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) como archivo adjunto, en el icono "anexos administrativos".

<b>ANEXO N° 1 A</b>
---------------------

**IDENTIFICACION UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES**

<b>NOMBRE O RAZON SOCIAL DE LA UNIÓN TEMPORAL</b>	
<b>NOMBRE REPRESENTANTE O APODERADO COMÚN</b>	
<b>CEDULA IDENTIDAD</b>	
<b>DIRECCIÓN</b>	
<b>TELEFONO</b>	
<b>CORREO ELECTRONICO</b>	
<b>FIRMA REPRESENTANTE O APODERADO COMÚN</b>	

**IDENTIFICACION MIEMBROS UNION TEMPORAL DE PROVEEDORES**

<b>NOMBRE O RAZON SOCIAL</b>	<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	<b>RUT</b>	<b>DOMICILIO</b>	<b>CORREO ELECTRONICO</b>

**DATOS TRANSFERENCIA ELECTRONICA**

<b>BANCO</b>	
<b>NUMERO DE CUENTA</b>	
<b>TIPO DE CUENTA</b>	

<b>RUT</b>	
<b>CORREO ELECTRONICO</b>	

**NOTA: este formulario deberá subirse al portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) como archivo adjunto, en el icono "anexos administrativos".**

**ANEXO N°2 DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN INTEGRAL DE LAS BASES DE LICITACIÓN**

<b>NOMBRE OFERENTE</b>	
<b>RUT OFERENTE</b>	
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	
<b>RUT REPRESENTANTE LEGAL</b>	

**DECLARA:**

- 1.- Haber examinado, estudiado y aceptar las condiciones establecidas en: Ficha de licitación, Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Anexos de la Licitación; y en general todos los documentos que forman parte de esta Licitación.
- 2.- Garantiza la veracidad y exactitud de toda la información proporcionada y acepta que cualquier omisión o inexactitud en dicha información, puede ser motivo para rechazar su oferta.
- 3.- Se compromete a suministrar toda la información complementaria y atinente que se le solicite.
- 4.- El proponente acuerda que los documentos entregados en el período de licitación forman parte de su oferta, como también que dichos documentos formarán parte integrante del contrato que se genere si su propuesta es aceptada.
- 5.- Mantener su oferta por el plazo señalado en las bases administrativas, a contar de la fecha de apertura de la propuesta.

<b>FIRMA OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL</b>
<b>RUT OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL</b>

Talca, \_\_\_\_ de \_\_\_\_ del \_\_\_\_

**NOTA: este formulario deberá subirse al portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) como archivo adjunto, en el icono "anexos administrativos".**

**ANEXO N°3 DECLARACIÓN CONFLICTO DE INTERÉS**

El firmante, \_\_\_\_\_ (nombre o razón social), RUT \_\_\_\_\_, en su calidad de representante legal del oferente \_\_\_\_\_ (razón social), RUT \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_ (calle, número, comuna, ciudad), declara bajo juramento que:

1. Su representado no es una sociedad de personas en la que los funcionarios directivos del Hospital de, o las personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 56 de la Ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, formen parte.
2. No poseo o mi representado no posee sentencias de acuerdo con el Decreto Ley N° 211, de 1973, que fija normas para el defensa de la libre competencia, contado desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada.
3. No poseo o mi representado no posee sentencias vigentes de acuerdo con la Ley N°20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho que indica, a la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con el Estado.
4. No me encuentro afecto o mi representado no se encuentra afecto a las inhabilidades contenidas en el artículo 35 quáter de la Ley N°19.886, modificada por su similar N°21.634, del 2023.
5. No he sido o mi representado no se encuentra afecto a las inhabilidades contenidas en los

artículos 3° y 26°, letra d) del Decreto Ley N°211, de 1973.

Informar si es o fue funcionario Público, (Marque con una X, y complete los datos según corresponda):

o Sí , Institución \_\_\_\_\_, Cargo \_\_\_\_\_, Región \_\_\_\_\_

o No

o Fui , Institución \_\_\_\_\_, Cargo \_\_\_\_\_, Fecha en que seso sus funciones  
\_\_\_\_\_/\_\_\_\_\_/\_\_\_\_\_

<b>FIRMA OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL</b>
<b>RUT OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL</b>

Talca, \_\_\_\_ de \_\_\_\_ del \_\_\_\_

1. Todos los datos solicitados deben ser completados por el proveedor. En el caso de que el oferente corresponda a una Unión Temporal de Proveedores (UTP), esta declaración deberá ser completada por cada uno de sus integrantes, con salvedad del Apoderado.
2. De faltar alguno de estos la declaración será rechazada.

**NOTA: Debe tenerse presente que faltar a la verdad respecto de lo informado en una declaración jurada puede traducirse en la comisión del delito de perjurio, en virtud del artículo 210 del Código Penal, que dispone que “el que ante la autoridad o sus agentes perjurar o diere falso testimonio en materia que no sea contenciosa, sufrirá las penas de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales.”.**

#### **ANEXO N°4 DECLARACIÓN JURADA SIMPLE**

Yo, <nombre y RUT>, en mi calidad de oferente o en representación del proveedor <razón social del oferente>, RUT N° <RUT oferente>, con domicilio en <domicilio>, <comuna>, <ciudad>, declaro bajo juramento que:

- No he sido o mi representada no ha sido condenada por prácticas antisindicales, infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en el Código Penal, dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de presentación de la oferta.
- Asimismo, declaro que no he sido o mi representada no ha sido sancionada por el Tribunal de la Libre Competencia, dentro de los 5 años anteriores, contados desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada, con la prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración, contemplada en el artículo 26, letra d), del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N°211, de 1973.
- No me afecta o a mi representada no le afecta la inhabilidad establecida en el artículo 33 de la Ley 21.595, de delitos económicos.
- Por último, declaro que, si mi representada fuera una persona jurídica, no ha sido condenada con la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, por los delitos mencionados en la ley N°20.393.

<b>FIRMA OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL</b>
<b>RUT OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL</b>

Talca, \_\_\_\_ de \_\_\_\_ del \_\_\_\_

**NOTA: este formulario deberá subirse al portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) como archivo adjunto, en el icono “anexos administrativos”.**

**ANEXO N°5 DEMANDA ESTIMADA**

SERVICIO	U.M.	DEMANDA MENSUAL
Servicio de Hospedaje Completo Pacientes Oncológicos. Detallar valores unitarios en Anexo N°5 Propuesta Económica.	Promedio de ocupación mensual (días por persona)	230

\*Se informa a los oferentes que la cantidad demandada es un promedio estimativo, que podrá fluctuar de acuerdo a la necesidad del establecimiento.

\*En el caso de hacerse referencia a una marca específica, se admiten, en todo caso, o servicios equivalentes de otras marcas o genéricos.

<b>FIRMA OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL</b>
<b>RUT OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL</b>

Talca, \_\_\_\_ de \_\_\_\_ del \_\_\_\_

**NOTA:** este formulario deberá subirse al portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) como archivo adjunto, en el icono "anexos administrativo".

**ANEXO N°6: PROPUESTA ECONOMICA.**

El suscrito declara oferta económica por prestación de servicios que proporciona el Hospedaje:

NOMBRE		VALOR POR SERVICIO (NETO)	IVA	TOTAL
Estadía Completa (EC)		\$	\$	\$
Media Estadía (ME)		\$	\$	\$
Alimentación Única (A)	Desayuno o Colación	\$	\$	\$
	Almuerzo	\$	\$	\$
	Once o Colación	\$	\$	\$
	Cena	\$	\$	\$

<b>FIRMA OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL</b>
<b>RUT OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL</b>

Talca, \_\_\_\_ de \_\_\_\_ del \_\_\_\_

**NOTA:** este formulario deberá subirse al portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) como archivo

adjunto, en el icono "anexos económicos".

**ANEXO N°7 FICHA DISTRIBUCION, ESPACIO Y EQUIPAMIENTO**

**IDENTIFICACION INSTITUCION**

Nombre:  
Dirección:

<b>DISTRIBUCION Y ESPACIOS</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
Contar con habitaciones en primera planta, para usuarios con discapacidad.			
Un espacio para la convivencia (living)			
Bodega de alimentos			
Espacio de cocina, para manipulación de alimentos			
Comedor suficientemente amplio			
Baños en cantidad suficiente para usuarios Deberá contar con espacio para tina o ducha.			
Condiciones de ventilación e iluminación (natural o artificial) adecuada.			

<b>EQUIPAMIENTO</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
1 closet o cómoda por dormitorio			
Se cuenta con Calefacción adecuada para cada temporada, y que no presente un riesgo de propagación de incendio y /o daño para la salud de las personas.			
Ropa de cama suficiente y adecuada para cada temporada			
Útiles de aseo.			

**FIRMA OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL**  
**RUT OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL**

Talca, \_\_\_ de \_\_\_ del \_\_\_\_

**NOTA: este formulario deberá subirse al portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) como archivo adjunto, en el icono "anexos técnico".**

**ANEXO N°8**  
**PROGRAMAS DE INTEGRIDAD QUE SEAN CONOCIDOS POR SU PERSONAL**

En conformidad a lo establecido en la presente licitación, informo el o los programas de integridad

<b>CRITERIO</b>	<b>SI/NO</b>
Posee un programa de integridad que sea conocido por su personal.	

Nombre del archivo mediante el cual adjunta programa de integridad	
Nombre del archivo mediante el cual adjunta nómina firmada por su personal donde conste que han entregado este Programa.	

\* Se requiere adjuntar programa de integridad y nómina firmada por su personal donde conste que han recibido este Programa.

<b>FIRMA OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL</b>
<b>RUT OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL</b>

Talca, \_\_\_\_ de \_\_\_\_ del \_\_\_\_

**NOTA: este formulario deberá subirse al portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) como archivo adjunto, en el icono “anexos administrativos”.**

**ANEXO N°9**  
**UBICACIÓN GEOGRÁFICA**

El Proponente que suscribe declara contar con servicio de hospedaje en la dirección que se detalla a continuación:

N°	REGION	DIRECCION	TELEFONO	E-MAIL	NOMBRE CONTACTO
1					

**NOTA: Junto con la declaración, oferente debe adjuntar documentos que verifiquen la información declarada en el presente anexo, tales como contratos de arriendo, sitio página Web, etc.**

<b>FIRMA OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL</b>
<b>RUT OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL</b>

Talca, \_\_\_\_ de \_\_\_\_ del \_\_\_\_

**NOTA: este formulario deberá subirse al portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) como archivo adjunto, en el icono “anexos técnicos”.**

**FIN ANEXOS**

**DESÍGNESE y REGÍSTRESE** como sujetos pasivos, acorde lo señala la Ley N° 20.730 que regula el Lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante autoridades y funcionarios, a los funcionarios que desempeñen los cargos individualizados en el resuelvo anterior de la presente Resolución, o a quienes los subroguen, reemplace, o correspondan realizar sus funciones acorde a las instrucciones que su jefatura directa haya impartido y por el tiempo que demore el proceso de evaluación hasta el día de adjudicación indicada en las bases de la Licitación Pública:

- **ENFERMERA COORDINADORA GES**
- **ENFERMERA DE RADIOTERAPIA**
- **ENCARGADA DE AUTORIZACIÓN SANITARIA**
- **JEFE SUB. DEPTO. DE COMPRAS GENERALES**

**PUBLÍQUESE:** La presente Resolución en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración Pública.

### **ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



**PATRICIA ANDREA SANDOVAL QUILODRAN**  
**DIRECTOR/A**  
**HOSPITAL REGIONAL DE TALCA**

VMM/RGC/CLN/AMR

### **Distribución:**

SUBDEPARTAMENTO GESTION DOCUMENTAL  
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:  
<https://ceropapel.hospitaldetalca.cl/validar/?key=21375818&hash=1e50e>